



CUT: 168694-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0272-2022-ANA-AAA.PA**

Abancay, 12 de abril de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 168694-2021, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Recreativos (Piscina), solicitada por la Señora Érica Rosa Carrión Donayres, identificada con DNI N° 44372824; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante recurso signado con CUT N° 168694-2021 de fecha 18 de octubre del 2021, la Señora Érica Rosa Carrión Donayres, identificada con DNI N° 44372824, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines recreacionales, para el proyecto denominado "INSTALACIÓN DE LA PISCINA DONAYRES, DISTRITO PICHIRHUA, PROVINCIA ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC";

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0068-2022-ANA-AAA.PA/HTP., de fecha 24 de marzo del 2022, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua señala que, de la evaluación realizada, técnicamente es procedente acreditar la disponibilidad hídrica del manantial Miski Yaku, hasta un volumen total anual de 5,308.32 m<sup>3</sup>/año para el proyecto denominado “INSTALACIÓN DE LA PISCINA DONAYRES, DISTRITO PICHIRHUA, PROVINCIA ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”;

Que, mediante Informe Legal N° 088-2022-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 12 de abril del 2022, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica, para el proyecto “INSTALACIÓN DE LA PISCINA DONAYRES, DISTRITO PICHIRHUA, PROVINCIA ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** la disponibilidad hídrica superficial con fines recreacionales, proveniente del manantial Miski Yaku, para el proyecto denominado “INSTALACIÓN DE LA PISCINA DONAYRES, DISTRITO PICHIRHUA, PROVINCIA ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”, a favor de la Señora **ÉRICA ROSA CARRIÓN DONAYRES**, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés:

Fuente de Agua		Ubicación de los puntos de interés						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Miski Yaku	Apurímac	Abancay	Abancay	Pachachaca	49992	724 507	8 481 018
Punto de Aprovechamiento		Apurímac	Abancay	Abancay	Pachachaca	49992	724 509	8 480 093
Punto de Descarga	Aguas	Apurímac	Abancay	Abancay	Pachachaca	49992	724 509	8 480 085

b) Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente de Agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Volumen total m <sup>3</sup> /año
Manantial Miski Yaku	442.36	442.36	442.36	442.36	442.36	442.36	442.36	442.36	442.36	442.36	442.36	442.36	5308.32

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

**ARTICULO 4°.- Notificar**, la presente resolución a la Señora Érica Rosa Carrión Donayres, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

**ARTÍCULO 5°.- Encargar** a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC